

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

Entre los suscritos, de una parte, brigadier general **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.748.988 Expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, debidamente facultado para adjudicar y celebrar Contratos mediante Resolución 00502 del del 05 de febrero de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra el **CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía previsto en el artículo 2° numeral 2, literal 2, literal b) de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará uno o varios funcionarios de la entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato, según las condiciones señaladas en el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancias de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina del Grupo de Contratos- de la Policía Metropolitana de Barranquilla donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago, posterior al día cinco (05) de cada mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTAS PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indican en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **PARRAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, esta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) cumplir con el objeto contractual. 2.) En general son obligaciones del **CONTRATISTA:** CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4.) Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas Compensación familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6.) Constituir en debida forma, publicarla al SECOP II y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Única. 7.) Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Barranquilla - Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9.) Mantener activa la cuenta de ahorro o corriente reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10.) Restituir a la **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato en caso que se hayan suministrado. 11.) Y las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a Disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto del contratado. 2.) una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que se hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgidos a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 9.) Rechazar los bienes no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA CON NIT 900.263.078-7**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y un año más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

contrato y de las prórrogas si las hubiere. Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y tres años más. La estimación del riesgo cubre el treinta por ciento (30%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, por la deficiente calidad del servicio de mantenimiento en sus diferentes etapas. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el mantenimiento preventivo y/o correctivo entregado a satisfacción. La razón del plazo de la garantía por tres años, se justifica por tratarse de intervenciones parciales y focalizadas de mantenimiento en necesidades de edificaciones ya construidas y con diversidad de componentes, redes y elementos, y en ningún caso corresponde a proyectos de obra nueva. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por trescientos (300) SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Vigente por el término de la vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** **a) MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890 - las partes acuerden que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince(15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificaciones, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA,** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15)



CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 del 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA:** No podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA**, de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presente causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre partes, donde conste el evento, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**.

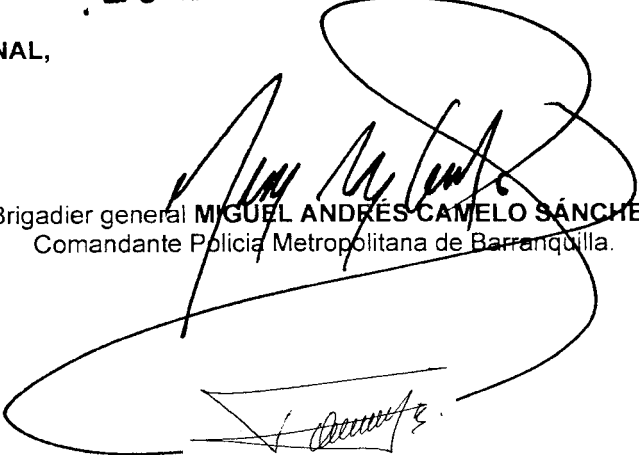
PARÁGRAFO. – Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, Este se obliga a constituir la garantía única. Dentro de este mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgo en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla-**POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

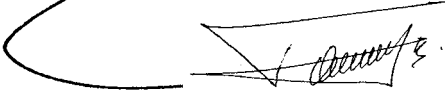
CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones y Adendas. 2) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL**. 3). Anexos del contrato. 4). Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por Estatuto General de la contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla, a los **29 MAYO 2026**

LA POLICÍA NACIONAL,


Brigadier general **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.

CONTRATISTA,


JAVIER HURTADO BORRAS
Representante legal
Cédula Ciudadanía No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR

Elaborado por: SI. Wilson Rafael Ortiz Rodelo AREAD-GRUCO
Revisado por: MY. Luz Adriana Larios Betancur COMAN-ASJUR
Revisado por: MY. Nilson Javier Garzón Trujillo AREAD - GRUCO
Revisado por: TC. Jaime Esteban Vanegas Torres SUBCO -AREAD
Revisado por: CR. Diego Edixon Mora Muñoz COMAN - SUBCO

Fecha de elaboración: 26/05/2026
Ubicación C:\mis documentos\proceso mantenimiento instalaciones 2026

Carrera 43 No. 47-57
Teléfono: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO Nro.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Nro. 73-6-10012-2026
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA- POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general MIGUEL ÁNDRES CAMELO SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	Nro. 79.748.988 de Bogotá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0002874 del del 31 de diciembre de 2025.
CONTRATISTA	NOMBRE: CONSORCIO ADECUACIONES 2026 NIT: 902067541-3 REPRESENTANTE LEGAL: HURTADO BORRAS JAVIER DOC. IDENTIDAD: C.C. 73.101.856 de Cartagena - Bolivar CIUDAD NOTIFICACIÓN: Sincelejo - Sucre DIRECCIÓN: CRA 56 # 12-87 carrera Mamonal Km1 TELEFONO: 605 6573388 E-MAIL: contabilidad@outlook.com y jhurtado@rotofibra.net
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN MEBAR SA MC 004 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Barranquilla designará uno o varios funcionarios de la entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comitente de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en la guía 2BS-GU-0006 "<i>Lineamientos para el mantenimiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional</i>" versión 0 del 14/05/2021, se ha establecido el nombramiento de (03) tres funcionarios que cumplan con las labores de supervisión y apoyos a la supervisión, de acuerdo a la normativa antes mencionada, dentro de sus tres componentes técnico, económico y jurídico, quienes deberán contar con la idoneidad y perfil profesional en el componente que le corresponde a cada uno para dar respuesta de manera efectiva a la ocurrencia de novedades, observaciones y/o falencias en la ejecución del contrato y de esta manera poder mitigar la presentación de posibles hallazgos y/o observaciones por parte de entes de control en la supervisión de los contratos.</p> <p>Dicho modelo de supervisión establece la atención multidisciplinar a través de los componentes I. JURÍDICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento normativa en materia laboral, ambiental y salud y seguridad en el trabajo. II. TÉCNICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento de la cantidad y calidad de las actividades de mantenimiento para la reparación y/o solución de necesidades de mantenimiento debidamente identificadas. III. ECONÓMICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento en el aspecto salarial, prestacional y pago de impuestos.</p>

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento 2BS-PR-0014 "REALIZAR MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES", para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este personal cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida así: Componente Jurídico: Abogado – Componente Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en ingeniería y arquitectura o Tecnólogo (en obras civiles o construcción) o técnico profesional en construcción – Componente Económico: Contador Público o Economista o Administrador de empresas, o administrador Financiero, para que estos profesionales en sus respectivos componentes, ejerzan las funciones de las diferentes etapas, estructuración, evaluación y supervisión guiados por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría. Cualquier otro tipo de titulación diferente a las establecidas en este procedimiento para los tres componentes deberá contar con el soporte de solicitud y justificación de la unidad y el aval de la DIFRA conforme lo establecido en la normatividad vigente y en la Clasificación Nacional de Ocupaciones establecida y actualizada por el SENA.

Cabe anotar que, por motivos de preservación del principio de transparencia establecido en la contratación estatal, el funcionario nombrado como evaluador en cualquiera de los componentes, NO puede estar presente como estructurador o como supervisor del contrato resultante, para que guarde su independencia y autonomía en la toma de decisiones con relación a la etapa precontractual como contractual.

Funciones del Supervisor Técnico:

Además de las obligaciones y funciones que están atribuidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en particular lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este supervisor cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida, para que ejerza las funciones de supervisión guiado por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría.

Perfil requerido componente Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en ingeniería y arquitectura o Tecnólogo (en obras civiles o construcción) o técnico profesional en construcción, debidamente titulado y matriculado según corresponda.

1. Revisar y dar viabilidad a las programaciones de mantenimiento, de acuerdo a parámetros técnicos establecidos por la Dirección de Infraestructura.
2. Revisar y dar trámite al contratista, de las necesidades de mantenimiento contenidas en el Formato 2BS-FR-0071 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2
3. Revisar y dar viabilidad al presupuesto particular propuesto en el Formato 2BS-FR-0072 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2
4. Revisar y dar viabilidad al recibido de la necesidad particular de acuerdo al Formato 2BS-FR-0074 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" del Apéndice No. 2 y consolidado en el Acta Parcial y memorias de cálculo de obra.
5. En caso de incluir en el Formato 2BS-FR-0074 actividades de mantenimiento de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el supervisor técnico deberá revisar la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE establecido por el

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Ministerio de Minas y Energía, la cual, es aportada por el contratista como soporte del trámite para pago.

6. Realizar seguimiento y control a los frentes de obra previsto en la programación del mantenimiento aprobada y las actividades extraordinarias.
7. Realizar el cronograma de visitas técnicas y efectuarlas para supervisar las actividades de mantenimiento programadas en los comités de obra.
8. Recibir a satisfacción las actividades de mantenimiento previstas y extraordinarias en el periodo establecido dentro de la programación de mantenimiento aprobada y línea de ejecución del contrato, en el formato: 2BS-FR-0045.
9. Revisar y dar trámite a las solicitudes de las actividades extraordinarias de mantenimiento que se presente en la ejecución del contrato, conforme lo establecido en la forma de ejecución y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
10. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos técnicos en el formato 2BS-FR-0025 de cada facturación realizada conforme las cantidades y actividades ejecutadas y descritas en el formato 2BS-FR-0074, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la factura del corte objeto de supervisión. Así mismo, deberá cargar con su usuario dicho informe en la plataforma SECOP II.
11. Informar por escrito y oportunamente las observaciones, novedades, moras y/o presuntos incumplimientos presentadas en el contrato ante el ordenador del gasto, para los trámites jurídicos y/o administrativos que corresponda.
12. Deberá realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que corresponda, del personal profesional y/o obra vinculada al contrato del componente técnico, que ostenten títulos académicos controlados por tales entes, con el fin de determinar la legalidad y/o vigencia en el ejercicio profesional.
13. Recepcionar los documentos necesarios en el componente técnico para tramitar los diferentes pagos dentro del contrato, debiendo ser el encargado de revisar y dar trámite por parte de la supervisión del contrato ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
14. Articular las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite administrativo los entregará al Grupo de Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.
15. Las demás que le sean de su competencia, de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Funciones del Supervisor Económico:

Además de las obligaciones y funciones que están atribuidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en particular lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este supervisor cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida, para que ejerza las funciones de supervisión guiado por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría.

Perfil requerido componente Económico: Contador Público o Economista o Administrador de empresas o administrador Financiero, debidamente titulado y matriculado según corresponda.

1. Realizar seguimiento al pago de los impuestos de acuerdo a lo establecido en la Ley, Decretos y actos administrativos a nivel nacional, departamental y municipal; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para pago.

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

2. Realizar seguimiento al pago obligaciones de seguridad social y para fiscales de acuerdo a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar este requisito para pago.
3. Realizar seguimiento al pago de nómina de trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar este requisito para el pago.
4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las apropiaciones presupuestales que se requieran.
6. Realizar las coordinaciones que corresponda para verificar la información revisada con personal en sitio, en los requisitos de carácter económico.
7. Realizar el cronograma de visitas de campo y efectuarlas para verificar los requisitos de carácter económico.
8. Realizar en el comité de obra el análisis económico y financiero para la solicitud del PAC requerido para el siguiente periodo, en coordinación con el representante legal del contratista, equipo profesional contratista y demás supervisores, obrando como constancia de la solicitud de PAC lo contenido en el acta del comité de obra respectivo.
9. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y al pago de las diferentes facturas en el marco del presente proceso
10. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos económicos y financieros en el formato 2BS-FR-0025 de cada facturación realizada conforme las actividades ejecutadas en el componente de su competencia, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la factura del corte objeto de supervisión. Así mismo, deberá cargar con su usuario dicho informe en la plataforma SECOP II.
11. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el componente económico y dar trámite al formato: 2BS-FR-0045.
12. Informar por escrito y oportunamente las observaciones, novedades, moras y/o presuntos incumplimientos presentados en el contrato ante el ordenador del gasto, para los trámites jurídicos y/o administrativos que corresponda.
13. Deberá realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que corresponda, del personal profesional vinculado al contrato en el componente económico, que ostenten títulos académicos controlados por tales entes, con el fin de determinar la legalidad y/o vigencia en el ejercicio profesional.
14. Recepcionar los documentos necesarios en el componente económico para tramitar los diferentes pagos dentro del contrato, debiendo ser el encargado de revisar y dar trámite por parte de la supervisión del contrato ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
15. Articular las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite administrativo los entregará al Grupo de Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.
16. Las demás que le sean de su competencia, de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 2018. "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Funciones del Supervisor Jurídico:

Además de las obligaciones y funciones que están atribuidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en particular lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

indispensable que este supervisor cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida, para que ejerza las funciones de supervisión guiado por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría.

Perfil requerido componente Jurídico: Abogado titulado con tarjeta profesional.

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y normatividad ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios, lo que le permitirá aprobar este requisito para pago.
2. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas y terceros (Formato 1DT-FR-0016), del personal que ingresa a los diferentes frentes de trabajo, como requisito para pago.
3. Verificar que durante el tiempo de ejecución del contrato los mecanismos de cobertura se encuentren vigentes y con los amparos dispuestos por la entidad estatal. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado o fueron alteradas en los plazos establecidos en el proceso contractual, exigirá su constitución y/o ajuste según corresponda, ante el incumplimiento de la obligación antes descrita se informará al señor Ordenador del Gasto para el inicio del procedimiento administrativo necesario.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
5. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
6. En coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad debe verificar la idoneidad y experiencia de los trabajadores de acuerdo a la actividad de mantenimiento a realizar dentro de las instalaciones.
7. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato.
8. Realizar las coordinaciones que corresponda para verificar la información revisada con personal en sitio, en los requisitos de carácter jurídico.
9. Realizar el cronograma de visitas de campo y efectuarlas para verificar los requisitos de carácter jurídico.
10. Presentar informe de seguimiento contractual de los aspectos jurídicos en el formato 2BS-FR-0025 de cada facturación realizada conforme las actividades ejecutadas en el componente de su competencia, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la factura del corte objeto de supervisión. Así mismo, deberá cargar con su usuario dicho informe en la plataforma SECOP II.
11. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el componente jurídico y dar trámite al formato: 2BS-FR-0045.
12. Deberá realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que corresponda, del personal profesional y/o obra vinculada al contrato en el componente jurídico, que ostenten títulos académicos controlados por tales entes, con el fin de determinar la legalidad y/o vigencia en el ejercicio profesional.
13. Recepcionar los documentos necesarios en el componente jurídico para tramitar los diferentes pagos dentro del contrato, debiendo ser el encargado de revisar y dar trámite por parte de la supervisión del contrato ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
14. Articular las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

administrativo los entregará al Grupo de Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.

15. Las demás que le sean de su competencia, de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 2018. "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Nota: La verificación del informe HSEQ, se hará en coordinación con los funcionarios delegados dentro del proceso contractual como apoyo a la supervisión en el sistema de salud y seguridad en el trabajo y en el sistema de gestión ambiental.

Funciones del Apoyo Administrativo a la Supervisión:

Se designará y nombrará a un funcionario del Grupo de Bienes Raíces de las unidades que sean beneficiarias del mantenimiento de instalaciones como apoyo administrativo a la supervisión del contrato. Este funcionario deberá realizar acompañamiento a la supervisión, con el fin de garantizar que las obras se ejecuten en la cantidad y la calidad requerida, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato. Así mismo, se han establecido las siguientes funciones para este apoyo:

1. Revisar, consolidar los formatos 2BS-FR-0071 "IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD" y asignar códigos consecutivos para la identificación plena de las necesidades presentadas por las unidades objeto del contrato para su presentación ante el supervisor técnico y dar viabilidad en comité de obra para su aprobación y autorización de ejecución por parte del ordenador del gasto.
2. Revisar y dar fe de lo realizado respecto de las necesidades reparadas y/o solucionadas de acuerdo al formato 2BS-FR-0074 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" **del Apéndice No. 2**
3. Liderar y organizar los comités de obra y las reuniones a que haya lugar para el logro del objeto del contrato.
4. Realizar funciones de secretario en los comités de obra y las reuniones que se programen dentro de la ejecución del proceso contractual.
5. Realizar registro fotográfico de los frentes de trabajo de acuerdo al periodo de mantenimiento ejecutado y actividades extraordinarias como apoyo a la supervisión.
6. Coordinar la movilidad, logística necesaria y la asistencia del personal comprometido en las visitas de supervisión, revisión, acompañamiento y/o auditoria realizadas en el marco de este proceso contractual.
7. Articular la ejecución del objeto del contrato con las tareas, indicadores y cumplimientos instituciones (indicadores del proceso, cumplimiento plan de mejoramiento, plan de acción, mapa de riesgos, informe de sistema de gestión. etc.).
8. Revisar, articular e informar permanentemente los aspectos de relevancia del contrato de mantenimiento a la supervisión; sin tomar en ningún caso decisiones por cuenta propia o con el contratista sin la aprobación expresa de la supervisión correspondiente.
9. Informar oportunamente las novedades o inconsistencias en el desarrollo de las actividades de mantenimiento al supervisor correspondiente y al Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.
10. Consolidar y unificar el informe de seguimiento contractual en el formato 2BS-FR-0025 de cada periodo de mantenimiento ejecutado, y lo presenta ante el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla.
11. Coadyuvar para la articulación de las actividades de supervisión técnica, económica, y jurídica, con el grupo de contratos, y canaliza los antecedentes administrativos de la ejecución del contrato, y posterior al trámite administrativo los entregará al Grupo de

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Contratos para que se realice la gestión documental que haya a lugar dentro del proceso contractual.

12. Recepcionar los requerimientos de competencia de la unidad beneficiaria del mantenimiento y dar trámite y/o solución dentro del contrato.
13. Previo a las intervenciones, debe realizar la respectiva acta de entrega del espacio a intervenir al representante legal del contratista y/o residente de obra, con instrucciones precisas de coordinación, para el manejo de las zonas de intervención, así mismo, la disposición de un espacio cerrado para almacenaje, con el fin de asumir responsabilidad y compromiso en el cuidado de las instalaciones por parte del contratista. Paralelamente, se deberá realizar comunicación oficial al comandante y/o encargado de la unidad policial beneficiaria del mantenimiento para notificar la necesidad de disposición de espacios de intervención libres y de un espacio cerrado de almacenaje con el fin de evitar daños o situaciones de afectación a elementos y/o personas que laboren en dicha unidad policial.
14. Al finalizar el mantenimiento en la unidad policial debe realizar la respectiva acta de entrega del bien o servicio suministrado al dueño de la necesidad, incluyendo recomendaciones de uso y cuidado, con el fin de los funcionarios policiales asuman responsabilidad y compromisos en el cuidado de las instalaciones intervenidas. Este será el soporte documental para el inicio de procesos de responsabilidad administrativa por daño, en caso de determinarse un daño por mal uso.
15. Así mismo, deberá establecer una coordinación clara con el representante legal del contratista y/o residente de obra que corresponda para la recepción mediante documento de los elementos desmontados en el desarrollo del mantenimiento y que la unidad policial requiera para reutilización en otras instalaciones policiales con condiciones diferentes a las de propiedad.
16. Las observaciones evidenciadas con ocasión de las actividades de apoyo a la supervisión, deberán presentarse oportunamente al supervisor que corresponda mediante informe, indicando las observaciones y/o anomalías encontradas en las revisiones documentales y/o físicas realizadas, anexando fotografías y soportes.
17. Coordinar el apoyo a la supervisión jurídica por parte del funcionario encargado del proceso de SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el responsable del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
18. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes de los supervisores del contrato en los aspectos de su competencia, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15/01/2018.
19. En caso que este funcionario cuente con titulación e idoneidad en el componente técnico, conforme lo establecido en la guía 2BS-GU-0006, podrá apoyar a la supervisión técnica en actividades solicitadas para el componente técnico.

Funciones del apoyo a la Supervisión en el Componente Ambiental:

Se designará y nombrará a un funcionario responsable del sistema de gestión ambiental de las unidades ejecutoras y/o que sean beneficiarias del mantenimiento de instalaciones como apoyo a la supervisión jurídica en el componente ambiental del contrato y quien se denominará apoyo ambiental a la supervisión. Este funcionario deberá realizar acompañamiento a la supervisión, con el fin de garantizar que las obras se ejecuten cumplimiento la normatividad ambiental, y de acuerdo a las condiciones en la materia establecidas en el contrato. Así mismo, se han establecido las siguientes funciones para este apoyo:

1. Apoyar con la asistencia y participación en los Comités de Obra y/o reuniones convocadas en el marco del desarrollo de este proyecto.

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

2. Apoyar con la realización de visitas periódicas al sitio de ejecución del proyecto y/o entidades que corresponda, con el fin de ejecutar las actividades de apoyo de su componente, conforme a la normatividad institucional y legal vigente.
3. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de la obra a la normatividad ambiental vigente para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva.
4. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento sobre la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental competente, en concordancia con el título 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales: aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales")
5. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de los dispositivos eléctricos que se adquieran, los cuales deben cumplir como mínimo con los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
6. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas que regulen la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
7. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento del requisito: las fuentes de materiales a utilizar deben estar legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.
8. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento al plan de manejo ambiental PMA existente del contrato por parte del contratista de obra, conforme el Decreto 2041 de 15/10/2014 "Por el cual se reglamenta el Título VIII, de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales", exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de la supervisión y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región.
9. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5.
10. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Ley 29 de 1992, "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.
11. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Resolución 909 del 05/06/2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

12. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento al vertimiento de sustancias peligrosas. Toda vez, que se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que la modifique o sustituya.
13. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública".
14. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento en el componente ambiental del informe de HSEQ presentado por contratista y dar su viabilidad y/o aprobación para el trámite de pagos.
15. Las observaciones evidenciadas con ocasión de las actividades de apoyo a la supervisión, deberán presentarse oportunamente al supervisor que corresponda mediante informe, indicando las observaciones y/o anomalías encontradas en las revisiones documentales y/o físicas realizadas, anexando fotografías y soportes.
16. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes de los supervisores del contrato en los aspectos de su competencia, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 00090 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Funciones del apoyo a la Supervisión en el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Se designará y nombrará a un funcionario responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las unidades ejecutoras y/o que sean beneficiarias del mantenimiento de instalaciones como apoyo a la supervisión del contrato y quien se denominará apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este funcionario deberá realizar acompañamiento a la supervisión, con el fin de garantizar que las obras se ejecuten cumpliendo la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, y de acuerdo a las condiciones en la materia establecidas en el contrato. Así mismo, se han establecido las siguientes funciones para este apoyo:

1. Apoyar con la asistencia y participación en los Comités de Obra, Seguridad y Salud en el Trabajo (COSST) y/o reuniones convocadas en el marco del desarrollo de este proyecto.
2. Apoyar con la realización de visitas periódicas al sitio de ejecución del proyecto y/o entidades que corresponda, con el fin de ejecutar las actividades de apoyo de su componente, conforme a la normatividad institucional y legal vigente.
3. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento por parte del contratista con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
4. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento del requisito: los trabajos de obra y dotación deben ejecutarse minimizando los riesgos para la salud, la seguridad, en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales.
5. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de la normatividad proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en materia preventiva, mitigación y/o control de enfermedades, en la jurisdicción objeto del proceso contractual.

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

6. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento de las actuaciones realizadas por el contratista e interventoría sobre las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento a las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, específicamente la afiliación y el pago a la administradora de riesgos laborales, conforme la normatividad vigente.
8. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento sobre la utilización del equipo de protección personal de los funcionarios en obra (casco, overol, botas punta de acero, mono gafas, protección auditiva, etc.), conforme los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento sobre el permiso o licencia para trabajar en alturas de los trabajadores certificados para tal fin, y sobre la utilización de andamios y arneses adecuados y certificados.
10. Apoyar con la revisión del grado de cumplimiento en el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo del informe de HSEQ presentado por contratista y dar su viabilidad y/o aprobación para el trámite de pagos.
11. Las observaciones evidenciadas con ocasión de las actividades de apoyo a la supervisión, deberán presentarse oportunamente al supervisor que corresponda mediante informe, indicando las observaciones y/o anomalías encontradas en las revisiones documentales y/o físicas realizadas, anexando fotografías y soportes.
12. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes de los supervisores del contrato en los aspectos de su competencia, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 00090. "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Nota: El grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, deberá realizar la notificación formal del personal de supervisores y apoyos del proceso contractual en las cuales se darán a conocer las funciones designadas.

JUSTIFICACIÓN DE NO CONTRATAR INTERVENTORÍA:

En el párrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."

En este sentido, se especifica normativamente en el Decreto 1077 de 2015 que las reparaciones locativas son entre otras, el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Por lo expuesto anteriormente, la Entidad indica que los contratos de mantenimiento a inmuebles no requieren de interventoría, toda vez que se trata de obras menores o reparaciones locativas que no representan una intervención a fondo pues en ningún momento se realizarán actividades tales como obra nueva, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, restauraciones, reforzamientos estructurales, demoliciones, reconstrucciones o cerramientos, obras que requerirían de una inspección minuciosa y especializada, por lo tanto, en estos casos de mantenimiento de edificaciones policiales será suficiente con la supervisión de profesionales de la entidad debidamente titulados y matriculados de acuerdo a los perfiles requeridos para desempeñarse idóneamente en cada componente (técnico, jurídico y económico), conforme a lo

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

	<p>dispuesto en el procedimiento "REALIZAR MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" vigente. Dicha supervisión por componentes propende por una equivalencia al proceso de interventoría, con el fin de velar por la finalidad enunciada en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como las demás facultades, responsabilidades, deberes y funciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 03049 de 2014 y Resolución No. 00090 de 2018, mitigando de este modo la materialización de riesgos asociados a la ejecución del contrato.</p> <p>En conclusión, no se contempla la interventoría para este proceso de contratación por considerarse un proceso de baja complejidad, indiferentemente del monto al cual asciende el proceso de contratación, por lo anterior, la supervisión bajo el modelo de componentes, se considera una metodología capaz de llevar el control adecuado a la ejecución del contrato, con un apoyo del comandante de la unidad a intervenir.</p>																																																
<p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>El objeto del presente contrato es el: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".</p>																																																
<p>CLAUSULA SEGUNDA. VALOR</p>	<p>EL VALOR ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A LA SUMA DE: TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.386.145.000,00). MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <table border="1" data-bbox="381 1017 1523 1733"> <thead> <tr> <th>ITEM Y/O LOTE</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>REC</th> <th>CANT</th> <th>VALOR UNITARIO ESTIMADO</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>MEBAR</td> <td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>1.156.145.000,00</td> <td>1.156.145.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL</td> <td>MEBAR</td> <td>ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>820.000.000,00</td> <td>820.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>DEATA</td> <td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>810.000.000,00</td> <td>810.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL</td> <td>DEATA</td> <td>ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>600.000.000,00</td> <td>600.000.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td>3.386.145.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	1	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	MEBAR	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	1	1.156.145.000,00	1.156.145.000,00	2	C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	MEBAR	ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	10	1	820.000.000,00	820.000.000,00	3	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DEATA	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	1	810.000.000,00	810.000.000,00	4	C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	DEATA	ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	10	1	600.000.000,00	600.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO							3.386.145.000,00
ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO																																										
1	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	MEBAR	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	1	1.156.145.000,00	1.156.145.000,00																																										
2	C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	MEBAR	ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	10	1	820.000.000,00	820.000.000,00																																										
3	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DEATA	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	1	810.000.000,00	810.000.000,00																																										
4	C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	DEATA	ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	10	1	600.000.000,00	600.000.000,00																																										
VALOR TOTAL ESTIMADO							3.386.145.000,00																																										

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

**CLAUSULA
TERCERA.
FORMA DE PAGO**

La Policía Nacional – Metropolitana de Barranquilla cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales: Equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de mantenimiento, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado.

Se debe tener en cuenta que se tramitará por lo menos un pago parcial mensual y para realizarlo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Recibo a Satisfacción (RAS), de acuerdo al formato 2BS-FR-0068 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA" (Requisito Técnico – Económico - Jurídico)
- Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico, en el formato 2BS-FR-0074 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES". (Requisito Técnico)
- En caso de incluir en el acta parcial actividades de mantenimiento de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE establecido por el Ministerio de Minas y Energía. (Requisito Técnico)
- Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico. (Requisito Técnico)
- Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias. (Requisito Técnico)
- Factura de venta. (Requisito Económico)
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)
- Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)
- Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)
- Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico)
- Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación". (Requisito Económico)
- Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación,

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Finalmente, si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - UNIDAD EJECUTORA, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: el oferente y futuro contratista deberá cargar las facturas de cobro en el aplicativo SECOP II contrato virtual, lo cual se verificará para inicio del respectivo trámite del pago.

NOTA 2: El Contratista en la factura o documento equivalente deberá comunicar de manera específica la territorialidad de donde percibe el Ingreso, o donde presta el Servicio. Teniendo en cuenta La ley 1819 de diciembre 29 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Artículo 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio"

Los pagos se haran a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSORCIO ADECUACIONES 2026
NIT: 902067541-3
CUENTA Nro: 182330928
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTA.

CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE: **TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.386.145.000,00)**. MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4826 del 19 de marzo de 2026, expedido por Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Barranquilla.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de doscientos (200) días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando que el plazo de ejecución son 200 días, según lo consignado en el paquete técnico del proceso:

	DIAGNOSTICO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	PERIODO 6	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	0.0%	10%	20%	40%	60%	80%	100%	100%
DÍAS	20	30	30	30	30	30	30	200

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en caso de que aplique.

- Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.

Nota 1: Para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad del supervisor técnico, con una posterior revisión y aval de la Regional de Infraestructura y Grupo Mantenimiento Instalaciones Policiales DIFRA, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

Nota 2: El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados por la Policía Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 3: los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones del mando institucional en el marco del Plan Dignidad con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

Nota 4: El valor mensual a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Barranquilla, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Barranquilla.

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Cada periodo corresponde a un lapso de tiempo planeado de treinta (30) días, a excepción del periodo de diagnóstico, el cual, está establecido en veinte (20) días calendario y se utilizará para visitar las unidades priorizadas y determinar las necesidades a intervenir.

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el **Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2**, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato se desarrollará en las siguientes instalaciones de acuerdo a la certificación anexa aportada por el jefe del grupo de bienes raíces, así:

**CLAUSULA
SEXTA. LUGAR DE
ENTREGA O
LUGAR DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIO**

UNIDAD	MUNICIPIO	ID	INMUEBLE	ESTADO DE LEGALIZACIÓN	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ACCESIBILIDAD
MEBAR	Barranquilla	957	Comando MEBAR	Propiedad	Kr. 43 N° 47-53	040-287696	A1
MEBAR	Barranquilla	1150	Estación Silencio	Propiedad	Kr. 26 B N° 74-91	040-453411	A1
MEBAR	Galapa	26994	Estación Galapa	Propiedad	Kr. 26 N° 30-92	040-455161	A1
MEBAR	Malambo	1072	Estación Malambo	Propiedad	Cl. 6 N° 15-10	040-344952	A1
MEBAR	Soledad	32172	Estación Soledad 2000	Propiedad	Kr. 16 N° 33-34	040-326677	A1
MEBAR	Soledad	23817	Estación Muvdi	Propiedad	Kr. 17 N° 30-200	040-326677	A1
MEBAR	Barranquilla	958	Estación de Centro Histórico(R8)	Propiedad	Kr. 57 No 68-180	040-101878	A1
MEBAR	Barranquilla	1038	Centro Automatico de Despacho	Propiedad	Kr. 38 NO. 74 - 56	040-142933	A1
MEBAR	Malambo	1075	Estación carabneros	Propiedad	Malambito globo 2M	040-365878	A1
MEBAR	Malambo	1148	Subestación caracolí	Propiedad	Corregimiento caracolí	040-449550	A1
DINCO-8	Soledad	2695	Región de incorporación No. 8	Propiedad	Av. circunvalar 45-300	040-276062	A1
DEATA	Sabanalarga	1828	Estación de Policía Sabanalarga	Propiedad	Cl 19 No 17-36	045-32150	A3
DEATA	Sabanagrande	2123	Estación de Policía Sabanagrande	Propiedad	Kr 18 No. 4-2	040-199426	A4
DEATA	Campo la cruz	1882	Estación de policía Campo la cruz	Propiedad	Cl 9 No. 11-19	045-34584	A4
DEATA	Baranca	1850	Estación de policía Baranca	Propiedad	Kr. 18 a No. 22-36	040-00101813	A3
DEATA	Luruaco	2061	Estación Luruaco	Propiedad	Kr. 20 No. 17 - 02	045-0053007	A4
DEATA	Manatí	1943	Estación Manatí	Propiedad	Cl. 8 No. 7-26	045-00090457	A4
DEATA	Piojo	2110	Estación Piojo	Propiedad	Cl 10 No. 8-110	045-00034802	A4
DEATA	Polo Nuevo	2130	Estación Polo Nuevo	Propiedad	Cl 3 No 13 - 101	045-23677	A4
DEATA	Repejón	2089	Estación Repejón	Propiedad	Cl 18 carrera 19	045-00031528	A4
DEATA	Soledad	1852	Estación de Policía los almendros	Propiedad	Kr. 16 No. 81-23	040-0326672	A1
DEATA	Suan	2104	Estación Suan	Propiedad	Kr. 16 No. 2-19	045-00035030	A4
DEATA	Usiacurí	1857	Estación Usiacurí	Propiedad	Cl.14 No. 16-23	045-00033807	A4
DEATA	Campeche	6032	Subestación Campeche	Propiedad	Cl. 27 Kr. 24 manz 254	040-000498794	A3
DEATA	Palmar de Varela	2086	Estación Palmar de Varela	Propiedad	Cl.4 No. 4-102	040-00031014	A4
DEATA	Barranquilla	2124	Apartamento fiscal edificio madrigal No. 801	Propiedad	Kr. 45 No. 80-183	040-0439807	A1
DEATA	Barranquilla	2148	Apartamento fiscal edificio madrigal No. 802	Propiedad	Kr. 45 No. 80-183	040-0439808	A1
DEATA	Barranquilla	2125	Apartamento fiscal edificio madrigal No. 803	Propiedad	Kr. 45 No. 80-183	040-0439909	A1
DEATA	Barranquilla	16491	Apartamento San Jose torre 6 Apto 1321	Propiedad	Cl 75B No 41-87 AP 1321 T 6	040-487546	A1
DEATA	Barranquilla	16450	Apartamento multifamiliar Lisboa Apto 902	Propiedad	Kr. 39 No. 75b-38 TORRE 1	040-531784	A1
DEATA	Barranquilla	18650	Apartamento multifamiliar Lisboa Apto 1501	Propiedad	Kr. 39 No. 75b-38 TORRE 1	040-531793	A1
DEATA	Puerto Colombia	15170	Casa campestre reservado No. 30	Propiedad	Cl. 3 No. 21-155 Casa 30	040-485822	A1
MEBAR	Barranquilla	1183	Casa fiscal oficiales No. 1	Propiedad	Kr. 49C No. 96A-47	040-50968	A1
MEBAR	Barranquilla	11831	Casa fiscal oficiales No. 2	Propiedad	Kr. 44 No. 85-102	040-95534	A1
MEBAR	Barranquilla	1175	Casa fiscal oficiales No. 3	Propiedad	Kr. 44 No. 85-118	040-95534	A1

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

MEBAR	Barranquilla	1120	Casa fiscal oficiales No. 4	Propiedad	Cl 99 Nro 49 D - 60	040 - 94603	A1
MEBAR	Barranquilla	1159	Casa fiscal oficiales No. 5	Propiedad	Kr. 48 No 99 - 107	040 - 437732	A1
MEBAR	Barranquilla	1129	Casa fiscal oficiales No. 6	Propiedad	Kr. 48 No. 99 - 113	040 - 437733	A1
MEBAR	Barranquilla	2139	13 apartamentos oficiales Kr 39 No 7	Propiedad	Kr 38 D No 76-37	040-9-199	A1
MEBAR	Barranquilla	1252	Apartamento oficiales Gisela No. 8	Propiedad	Kr. 42 No. 78-204 Apto 4C-1	040-293044	A1
MEBAR	Barranquilla	1134	Apartamento oficiales Gisela No. 9	Propiedad	Kr. 42 No. 78-204 Apto 5B2	040-293052	A1
MEBAR	Barranquilla	1268	Garaje oficiales Gisela No. 10	Propiedad	Kr. 42 No. 78-204	040-293012	A1
MEBAR	Barranquilla	1270	Garaje Oficiales Gisela No. 11	Propiedad	Kr. 42 No 78-204	040-293013	A1
MEBAR	Barranquilla	2210	Casa fiscal universal No. 12	Propiedad	Trasv. 34 B No 2C-20	040-119496	A1
MEBAR	Barranquilla	2197	Casa fiscal universal No. 13	Propiedad	Kr. 2C1 No. 34B-15	040-119498	A1
MEBAR	Barranquilla	2214	Casa fiscal universal No. 14	Propiedad	Cl 34B No 2C-23	040-119499	A1
MEBAR	Barranquilla	2225	Casa fiscal universal No. 15	Propiedad	Cl 34B No 2C-17	040-119500	A1
MEBAR	Barranquilla	2261	Casa fiscal universal No. 16	Propiedad	Cl 34B No 2C-11	040-119501	A1
MEBAR	Barranquilla	2199	Casa fiscal universal No. 17	Propiedad	Cl. 34b No 2C-05	040-119502	A1
MEBAR	Barranquilla	2217	Casa fiscal universal No. 18	Propiedad	Kr. 2C1 No. 34B-14	040-119503	A1
MEBAR	Barranquilla	2282	Casa fiscal universal No. 19	Propiedad	Kr. 2C No. 34B - 22	040-119504	A1
MEBAR	Barranquilla	2220	Casa fiscal universal No. 20	Propiedad	Kr. 2C No. 34B - 28	040-119505	A1
MEBAR	Barranquilla	2362	Casa fiscal universal No. 21	Propiedad	Kr. 2C No. 34B-34	040-119506	A1
MEBAR	Barranquilla	2363	Casa fiscal universal No. 22	Propiedad	Kr. 2C1 No. 34B-21	040-119497	A1
MEBAR	Barranquilla	2285	Casa fiscal techos azules No. 23	Propiedad	Kr. 40A1 No. 93-56	040-381208	A1
MEBAR	Barranquilla	2308	Casa fiscal techos azules No. 24	Propiedad	Kr. 40A1 No. 93-52	040-381209	A1
MEBAR	Barranquilla	2326	Casa fiscal techos azules No. 25	Propiedad	Kr. 40A1 No. 93-66	040-381210	A1
MEBAR	Barranquilla	2248	Casa fiscal techos azules No. 26	Propiedad	Kr. 40A1 No. 93-62	040-381211	A1
MEBAR	Barranquilla	1845	Estación Norte	Propiedad	Cl. 110 No. 46	040-153847	A1
MEBAR	Soledad	1470	Colegio Nuestra señora de Fátima	Propiedad	Cl. 30 No 30 - 152	040-101723	A1
MEBAR	Barranquilla	1719	Estación Ciudadela	Concedato	Kr 4 No. 45D - 06	040-508252	A1
DEATA	Santa lucia	2090	Estación santa lucia	Propiedad	Cl. 7 No. 5* - 30	045-34814	A4
DEATA	Juan de Acosta	2294	Estación Juan de Acosta	Propiedad	Kr 8 No. 7 - 19	045-21832	A4
DEATA	Santo Tomas	2204	Estación Santo Tomas	Propiedad	Cl. 4 NRO 7-137	040-00143317	A4
DEATA	Ponedera	2077	Estación Ponedera	Propiedad	Cl. 4 NRO 13-18 CRA 13 N4-05	045-00059007	A4
MEBAR	Barranquilla	33769	APARTAMENTO FISCAL Nro. 27	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 532	040-00633644	A1
MEBAR	Barranquilla	33770	APARTAMENTO FISCAL Nro. 28	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1636	040-00633736	A1
MEBAR	Barranquilla	33789	APARTAMENTO FISCAL Nro. 29	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1031	040-00633683	A1
MEBAR	Barranquilla	33790	APARTAMENTO FISCAL Nro. 30	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1441	040-00652566	A1
MEBAR	Barranquilla	33791	APARTAMENTO FISCAL Nro. 31	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1541	040-00652572	A1
MEBAR	Barranquilla	33809	APARTAMENTO FISCAL Nro. 32	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1135	040-00633695	A1
MEBAR	Barranquilla	33810	APARTAMENTO FISCAL Nro. 33	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1321	040-00633571	A1
MEBAR	Barranquilla	33811	APARTAMENTO FISCAL Nro. 34	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1431	040-00633715	A1
MEBAR	Barranquilla	33812	APARTAMENTO FISCAL Nro. 35	Propiedad	CALLE 53 44-150 APTO. 1531	040-00633723	A1

*El dato ID corresponde al número de identificación del inmueble registrado en el sistema de información de bienes inmuebles de la Policía Nacional.

El objeto del contrato será entregado por el representante legal de la firma contratista, con la aprobación y recepción del servicio por parte del supervisor (es) del contrato que designe la entidad. La entrega a la unidad contratante se formalizará mediante acta de entrega y los formatos establecidos debidamente firmados por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes, planos récord, manual de operación y mantenimiento, y recomendaciones de uso y cuidado.

CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Nota 1: debido a que en los inventarios de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, se encuentran adscritos todos los inmuebles de vivienda fiscal relacionados, es factible intervenir dichos inmuebles, por inclusión al inicio o por adición al presente proceso contractual; pero solo con recursos que provengan de la Dirección de Bienestar Social para el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO"; y en ningún caso es factible la intervención o mantenimiento preventivo, correctivo y/o mejoras locativas de estos bienes por el rubro presupuestal asignado para mantenimientos instalaciones para el fortalecimiento de la infraestructura estratégica operacional.

Nota 2: se podrán incluir edificaciones que estén en comodato o arriendo, siempre y cuando la Policía Nacional en los documentos que acreditan la ocupación del bien inmueble haya adquirido la obligación de adelantar los mantenimientos, y con las consideraciones técnicas (respecto a topes presupuestales) y jurídicas dispuestas en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" y en la comunicación oficial S-2018-000176-SEGEN.

Nota 3: el listado de inmuebles se encuentra en concordancia con el Registro del Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional.

Nota 4: atendiendo que las actividades de mantenimiento se ejecutarán en diferentes instalaciones, el contratista debe establecer frentes de intervención en cada una de estas a fin de dar cumplimiento a los cronogramas y programación, garantizando de esta manera la ejecución presupuestal.

Nota 5: los inmuebles que por asignación presupuestal y/o instrucciones del mando institucional en el marco del Plan Dignidad Fase 2 contemplen valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo a una instalación policial específica, estos deberán ejecutarse en dichos inmuebles y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tenga el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

INMUEBLES PRIORIZADOS VIGENCIA 2026						
UNIDAD	MUNICIPIO	ID	INMUEBLE	ESTADO DE LEGALIZACIÓN	TIPO DE RECURSO	VALOR ASIGNADO
MEBAR	Barranquilla	1845	Estación de Policía Norte	propio	10	400.000.000,00
MEBAR	Galapa	26994	Estación de Policía Galapa	propio	10	420.000.000,00
MEBAR	Soledad	23817	Estación de Policía MUVDY	propio	10	370.000.000,00
MEBAR	Malambo	1148	Subestación de Policía Caracolí	propio	10	230.000.000,00
MEBAR	Puerto Colombia	1056	Estación de Policía Puerto Colombia	propio	10	260.000.000,00
MEBAR	Sabanalarga	1828	Estación de Policía Sabanalarga	propio	10	600.000.000,00
MEBAR	Sabanagrande	2123	Estación de Policía Sabanagrande	propio	10	500.000.000,00

Dicho listado, corresponde a las instalaciones priorizadas por las unidades y convalidadas por el nivel central mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-004373-SUDIR del 08/04/2025, signada por el señor subdirector General de la Policía Nacional.

VISITA VOLUNTARIA.

La visita a las instalaciones policiales es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine la unidad ejecutora, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantarán los mantenimientos.

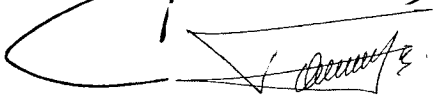
CONTRATO Nro. 73-6-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ADECUACIONES 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR HURTADO BORRAS JAVIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.101.856 DE CARTAGENA - BOLIVAR, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, VIVIENDAS FISCALES, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO. 8 Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

	<p>Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los trabajos de mantenimiento, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de las edificaciones policiales que se contemplan dentro del proceso, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo.</p> <p>La no asistencia a la visita de los sitios programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita de reconocimiento a los lugares donde se adelantarán las actividades de mantenimiento.</p> <p>Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.</p> <p>Justificación: la visita al sitio de la obra le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada una de las actividades relacionadas en este estudio, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución del mantenimiento en el tiempo establecido.</p>
<p>CLAUSULA SÉPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos</p>
<p>NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADJUDICADO</p>	<p>Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal 1°, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.</p>

LA POLICÍA NACIONAL


 Brigadier general MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ
 Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.

CONTRATISTA,


JAVIER HURTADO BORRAS
 Representante legal
 Cédula Ciudadanía No. 73.101.856 de Cartagena - Bolívar

Elaborado por: SI Wilson Rafael Ortiz Rodelo AREAD-GRUCO
 Revisado por: MY Luz Adriana Larios Betancur COMAN-ASJUR
 Revisado por: MY Nilson Javier Garzón Trujillo AREAD - GRUCO
 Revisado por: TC Jaime Esteban Vanegas Torres SUBCO -AREAD
 Revisado por: CR Diego Edixon Mora Muñoz COMAN - SUBCO

Fecha de elaboración: 26/05/2026
 Ubicación: C:\mis documentos\proceso mantenimiento instalaciones 2026

Carrera 43 No. 47-57
 Teléfono: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA